

LEY 5.769

Creación de los premios: "Eva Perón", a la Literatura; "Juan Perón", a las Bellas Artes; y "17 de Octubre" a las Ciencias. (Derogación de la Ley 5.323).

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Créanse tres premios anuales consistentes en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 $\frac{m}{n}$)

cada uno, denominados, respectivamente «Premio Provincial de Literatura, Eva Perón»; «Premio Provincial de Bellas Artes, Juan Perón» y «Premio Provincial de Ciencias, 17 de Octubre», destinados a recompensar la obra realizada por argentinos nativos o naturalizados, con una residencia de cinco (5) años por lo menos en el territorio de la provincia de Buenos Aires, con anterioridad inmediata a la fecha en que se declare abierto el concurso, o que acrediten una labor de positiva influencia en el desarrollo cultural de dicha Provincia, en el mismo lapso.

Art. 2º Los premios instituídos por el artículo 1º se otorgarán con la intervención de jurados, teniendo en cuenta toda la obra realizada por los candidatos, de manera de premiar no sólo los méritos acreditados por la obra presentada, sino también la trascendencia y valor de la personalidad y labor cultural e intelectual del autor. ,

Art. 3º El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de esta ley, cuyo cumplimiento estará a cargo del Ministerio de Educación por intermedio de la Dirección General de Cultura.

Art. 4º El Poder Ejecutivo incorporará anualmente al Presupuesto, la partida necesaria para el cumplimiento de esta ley. Durante el corriente año, los fondos se tomarán del Capítulo VI, Inciso 2º, Item 3, Dirección General de Cultura, Gastos Generales, Partida 30: Premios (incluído Ley Nº 5.323).

Art. 5º El Poder Ejecutivo dará una amplia publicidad, con la debida anticipación en cada oportunidad, al certamen que establece la presente ley.

Art. 6º Derógase la Ley Nº 5.323 y toda otra disposición que se oponga a lo establecido en la presente.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ITALO B. A. PIAGGI.

CARLOS A. DÍAZ.

Dionisio Ondarra,

Horacio R. Machado,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

Eva Perón, 23 de agosto de 1954.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

RAYMUNDO J. SALVAT.

Decreto Nº 11.182.

Registrada bajo el número cinco mil setecientos sesenta y nueve (5.769).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Instrucción y Educación Pública y de Presupuesto e Impuestos, págs. 1119 y 1184. (Agosto 21 de 1953). Despacho de comisiones y des-

tino a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, págs. 171. (Junio 23 de 1954). Despacho de Comisión, pág. 296. (Julio 7 de 1954). Aprobación en general y particular, págs. 412 y 427. (Julio 21 de 1954).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto y Hacienda, págs. 417 y 464. (Julio 22 de 1954). Despacho de Comisión y sanción definitiva, págs. 507, 527 y 556. (Agosto 5 de 1954).